

**ACUERDO N° 007 de 2018**  
**16 de febrero**

*Por el cual se establecen los días y horas de servicio de la Jurisdicción Especial para la Paz*

**LA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ**

en ejercicio de las facultades señaladas en el Acto Legislativo 01 de 2017, de conformidad con el acta de la sesión del 16 de febrero de 2018 y



**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo Número 01 de 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que el artículo 15 del Acto Legislativo 01 de 2017 estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz "(...) entrará en funcionamiento a partir de aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)".

Que Néstor Raúl Correa Henao fue posesionado como Secretario Ejecutivo de la JEP ante el Presidente de la República, tal como consta en el acta de posesión número 2951 del 2 de noviembre de 2017.

Que Patricia Linares Prieto fue posesionada como Magistrada del Tribunal Especial para la Paz y Primera Presidente de la JEP ante el Presidente de la República, tal como consta en el acta de posesión número 2954 del 3 de noviembre de 2017.

Que de conformidad con el párrafo 2° del artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017, el Secretario Ejecutivo y la Presidenta ejercerán de manera exclusiva todas las funciones asignadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecidas en el Acto Legislativo 02 de 2015 y en la Ley 270 de 1996 respecto al gobierno y administración de esta Jurisdicción.

Que el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 dispone que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá: "[f]ijar los días y horas de servicio de los despachos judiciales."

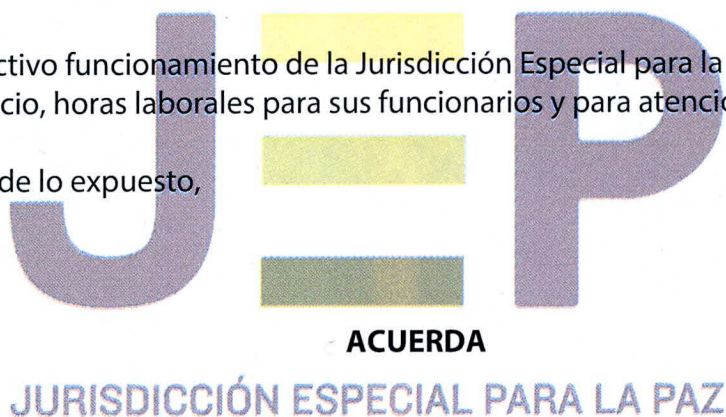
Que el artículo 7 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 señala que la Jurisdicción Especial para la Paz, estará conformada por: la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas; la Sala de Definición de las Situaciones Jurídicas; la Sala de Amnistía o Indulto; el Tribunal para la Paz; la Unidad Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva.

Que para el funcionamiento de la jurisdicción la Presidenta y el Secretario Ejecutivo profirieron el Acuerdo 002 del 26 de enero de 2018 en el cual se procedió a establecer la estructura de la JEP. En el mismo se determinó que, aparte de la estructura señalada en el Acto Legislativo 01 de 2017, la creación de una Secretaría Judicial encargada de apoyar la función misional de las Salas y Secciones de la JEP. Adicionalmente, en el Acuerdo 004 del 5 de febrero de 2018 se creó el Grupo de Análisis de la Información como apoyo a las salas y secciones del Tribunal.

Que la Presidencia de la JEP determinó que la atención al público iniciará el 15 de marzo de 2018, una vez los magistrados hayan adoptado el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP, y hayan elaborado las normas procesales de la JEP, que serán presentadas por el Gobierno Nacional al Congreso de la República, a través de la Resolución 001 del 15 enero de 2018.

Que para el efectivo funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz es necesario fijar los días de servicio, horas laborales para sus funcionarios y para atención al público.

Que, en mérito de lo expuesto,



**Artículo 1.- Objeto.** El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer los días de servicio de la Jurisdicción Especial para la Paz, los horarios laborales de sus funcionarios y los horarios de atención al público, así como reiterar la apertura de atención al público.

**Artículo 2.- Días de servicio y horarios de atención al público de la JEP.** La JEP prestará sus servicios a los usuarios en días hábiles, de lunes a viernes, y lo hará de manera continua durante todo el año. El horario de atención al público será entre las 8:00 am y las 5:30 pm.

**Parágrafo.- Apertura de atención al público.** La atención al público comenzará el día quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**Artículo 3.- Horarios laborales para los funcionarios y empleados de la JEP.** En principio, el horario laboral para los funcionarios y empleados de la JEP será de 8:00 am hasta las 5:30 pm, con una hora para almorzar. Este horario se deberá aplicar necesariamente en las dependencias de la JEP que presten atención al público. En otras dependencias de la JEP, se podrán flexibilizar, estos horarios atendiendo a las necesidades del trabajo bajo las indicaciones del respectivo superior.

**Parágrafo.-** La JEP buscará implementar un modelo de teletrabajo que se adecue a las necesidades de las labores a desempeñar y que sirva como acción afirmativa para garantizar el trabajo de personas en situaciones especiales.

**Artículo 4.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de febrero de 2018.



**PATRICIA LINARES PRIETO**  
Presidenta



**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Secretario Ejecutivo

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ